

CIRCULAR

Mexicali, Baja California, 21 de diciembre de 2016.

Por este conducto y en relación a la Convocatoria Pública de fecha 12 de agosto de 2016, para el concurso No. **SIDUE-APP-2016-006**, referente al proyecto **"PERIFÉRICO-AEROPUERTO-ZAPATA- DOBLE PISO A PLAYAS EN TIJUANA"**, EL CUAL COMPRENDE DISEÑO, ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA INTERURBANA QUE UNIRÁ DE FORMA RÁPIDA Y CONTINUA LA ZONA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TIJUANA CON LA GARITA DE SAN YSIDRO Y CON LA VÍA INTERNACIONAL QUE CONDUCE HACIA LA ZONA DE PLAYAS DE TIJUANA , ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO POR UN PERÍODO DE 27 AÑOS.

Al respecto se hace del conocimiento a las empresas inscritas, que se anexan al presente las respuestas a preguntas recibidas por la Unidad Técnica de Inversión de la SIDUE, así como cambios a las Bases del Concurso, Anexos y Apéndices.

En cumplimiento a lo establecido en las bases del concurso, los concursantes deberán considerar las preguntas y respuestas para la elaboración de sus propuestas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California.

Atentamente.
El Titular.



Arq. Oscar A. Gracia Valencia
Unidad Técnica de Inversión de la
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado

ANEXO A OFICIO CIRCULAR DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016 RESPUESTA A PREGUNTAS RECIBIDAS Y MODIFICACIONES DE LAS BASES DE CONCURSO, ANEXOS Y APENDICES PARA EL CONCURSO No. SIDUE-APP-2016-006.

NOMBRE DEL PROYECTO.

“PERIFÉRICO-AEROPUERTO-ZAPATA-DOBLE PISO A PLAYAS EN TIJUANA”, EL CUAL COMPRENDE:

DISEÑO, ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA INTERURBANA QUE UNIRÁ DE FORMA RÁPIDA Y CONTINUA LA ZONA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TIJUANA CON LA GARITA DE SAN YSIDRO Y CON LA VÍA INTERNACIONAL QUE CONDUCE HACIA LA ZONA DE PLAYAS DE TIJUANA, ASÍ COMO SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO POR UN PERÍODO DE 27 AÑOS

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 Y 49 DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL NUMERAL III.4 DE LAS BASES DE CONCURSO, ACTAS DE JUNTAS DE ACLARACIONES LLEVADAS A CABO Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL PORTAL E-COMPR@SBC, SE LLEVA A CABO EL DESARROLLO DEL PRESENTE ANEXO CIRCULAR.

1.- POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.

1.1- ACLARACIONES A LAS PREGUNTAS PRESENTADAS A LA UNIDAD TÉCNICA DE INVERSIÓN.

PREGUNTAS ENTREGADAS POR LA EMPRESA ARENDAL, S. DE R.L. DE C.V. DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PREGUNTA NO.	REFERENCIA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Bases de licitación. III.9.2 Criterios de evaluación de la propuesta técnica 2. Criterio relativo al financiamiento del concursante Tasa Real Ponderada	Favor de indicar que por "Tasa Real Ponderada" se entiende el WACC real o el CPPC real (Costo promedio ponderado del capital) es decir, sin efectos de la inflación.	Se ratifica en este momento que es lo mismo "Tasa Real Ponderada" el WACC real o el CPPC real, sin efectos de inflación.
2	Modificaciones a las Bases de Concurso. 161014 ENTREGA Documento No. 14 Formatos Financieros: Del Formato 8-1 al Formato 8-15 Tarifa T2	Se pagara al concursante Ganador la Contraprestación T2 en función del rango de tráfico en el que se encuentre. Favor de aclarar que lo anterior implica que la T2: a) está en función de aforo y b) puede variar de un periodo a otro según el rango de tráfico de un periodo determinado con respecto a otro.	Es correcta su apreciación.



**PREGUNTAS ENTREGADAS POR LA EMPRESA ARENDAL, S. DE R.L. DE C.V. DE
FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

PREGUNTA NO.	REFERENCIA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<p>Bases de Licitación. Modelo de Contrato</p> <p>Clausula Cuarta Garantías. Inciso 5. Garantías de la Entidad contratante.</p> <p>En caso de ingresos insuficientes</p>	<p>Considerando que el respaldo Federal o en su defecto, la afectación de manera prioritaria a recursos provenientes de la federación hacia el estado nos daría acceso a mejores tasas de financiamiento, solicitamos a la convocante confirme si existe alguna partida avalada y respaldada por el Gobierno Federal designada para el pago de este proyecto o bien, si es posible afectar algún recurso proveniente de la federación y asignado al estado de manera previa a la recepción de dichos recursos por parte del estado, como lo sería mediante la creación de un fideicomiso que haga una función intermedia al tomar los recursos correspondientes al proyecto toda vez que ya hayan sido desembolsados hacia el estado.</p>	<p>Se informa a todos los concursantes que NO EXISTE PARTIDA FEDERAL para el pago de este proyecto, por lo que no es correcta su pregunta, y se ratifica que no habrá afectaciones a aportaciones federales para el Proyecto.</p>

**PREGUNTAS ENTREGADAS POR LA EMPRESA PROMOTORA Y OPERADORA DE
INFRAESTRUCTURA, S.A.B. DE C.V., DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016.**

PREGUNTA NO.	REFERENCIA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Bases de Concurso Sección III.9.5 punto d ECO	<p>Especificar cómo se calcula el 6% de premio en la evaluación de la oferta del promotor.</p> <p>¿Sobre qué base se realiza dicho cálculo?</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en el Art. 86 del Reglamento a la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Baja California, el premio del 6% al Promotor se aplica en relación con la mejor oferta económica antes del propio premio.</p>
2	Bases de Concurso Anexo G Formatos Financieros. Formato 1, formato 2, formato 4 ECO	Favor de actualizar las fechas de los meses, permitir que el concursante las modifique u omitirlas.	Se atiende su petición en circular del 16 de diciembre del 2016 en la cual se menciona que se hace entrega del nuevo anexo G.
3	Bases de Concurso Anexo G Formatos Financieros. Formato 3 CredBancPI ECO	De acuerdo a la información proporcionada en la circular, el periodo de inversión es de 35 meses (6 de proyecto ejecutivo y 29 de construcción) y el formato del anexo G considera un periodo de 36 meses para la actualización del mismo. Solicitamos que se corrija el formato conforme a las respuestas que la SIDUE dio en el anexo A de la circular.	Se atiende su petición en circular del 16 de diciembre del 2016 en la cual se menciona que se hace entrega del nuevo anexo G.
4	Bases de Concurso Anexo G Formatos Financieros. Formato 5 Cap Rsgo PI ECO	De acuerdo a la información proporcionada en la circular, el periodo de inversión es de 35 meses y el formato del anexo G considera un periodo de 36 meses para la	Se atiende su petición en circular del 16 de diciembre del 2016 en la cual se menciona que se hace entrega del nuevo anexo G.

		actualización del mismo. Solicitamos que se corrija el formato conforme a las respuestas que la SIDUE dio en el anexo A de la circular.	
5	Bases de Concurso Anexo G Formatos Financieros. Formato 5 Cap Rsgo PI y formato 7 Cap Rsgo ECO	Solicitamos que la T1R también sea actualizada con base en la inflación. Ya que dicha variable no es un factor bajo control del concursante y/o la entidad contratante. El cálculo de la T1R sin considerar inflación no es congruente con el cálculo de los formatos 5 y 7 que consideran una TIR real.	Se hace del conocimiento de todos los concursantes que la tarifa T1 se actualiza mensualmente con el INPC. Se les informa a los concursantes que deberán apegarse al nuevo anexo G, entregado a los concursantes el cual se menciona en la circular del 16 de diciembre del 2016.
6	Circular Garantía de pago de contraprestación ECO	¿Qué garantía dará el gobierno de Baja California para que el pago de la contraprestación esté vigente durante el plazo del contrato y que la misma sea suficiente en periodos de crisis?	La garantía que se tiene contemplada es la asignación presupuestal multianual de SIDUE para el pago de esta contraprestación, en caso de requerir garantías adicionales, se podrán definir con el concursante ganador en el proceso del cierre financiero.

PREGUNTAS ENTREGADAS POR LA EMPRESA PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A.B. DE C.V., DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2016.

PREGUNTA NO.	REFERENCIA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Apendice 3 PC 2016-006 Cláusula Cuarta. Garantías. Inciso 6. Fideicomiso LEG	Especificar el procedimiento y/o autorizaciones requeridas para que la entidad contratante pueda afectar los ingresos del proyecto al fideicomiso y éste a su vez pueda llevar a cabo el pago de la contraprestación.	Se definirá con el concursante que resulte ganador, durante la etapa del cierre financiero, en caso de ser necesario por parte del banco que determine el ganador.
2	Apendice 3 PC 2016-006 Cláusula Cuarta. Garantías. Inciso 6. Fideicomiso LEG	La afectación de los ingresos del proyecto y su uso para el pago de la contraprestación mencionados en la pregunta anterior, ¿estaría vigente durante la vida del CAPP o se requeriría renovar cada cierto periodo?	Se determinaría con el concursante ganador en el proceso de cierre financiero, en caso de ser procedente su pregunta.
3	Bases de Concurso Anexo A Oficio Circular ECO	Especificar si el 100% del excedente económico que pudiera existir generado por los ingresos del proyecto que se mantendrá en un fondo a favor de la dependencia contratante se utilizará únicamente para llevar a cabo los pagos de contraprestación o si la dependencia podrá realizar retiros de este fondo con otro fin.	se informa que los excedente económicos a que se hace referencia su pregunta, se podrán utilizar en primer término para llevar a cabo pagos de la contraprestación y cuando así le sea requerido al desarrollador se podrán utilizar para cubrir otros cargos del proyecto
4	Bases de Concurso Anexo A Oficio Circular ECO	Favor de corroborar que el pago de la contraprestación será mensual	Se confirma que el pago de la contraprestación será de manera mensual, de conformidad a los tiempos y fechas de entrega de facturas y soportes ya manifestados en bases, y demás circulares que lo sustentan.
5	Bases de Concurso Anexo A Oficio Circular ECO	Si el proyecto ejecutivo y la construcción se llevan a cabo en menos de 35 meses, ¿se recibiría el pago de contraprestación por la diferencia entre el plazo del proyecto	Se informa que el pago de la contraprestación será durante 27 años, y que en caso que durante el proceso de elaboración del proyecto ejecutivo y de la aplicación de la



		(29 años 11 meses) y el tiempo en que inicié operaciones la vialidad o únicamente durante 27 años?	inversión, estas se lleven a cabo en menor tiempo, se podrá llevar a cabo una revisión de las condiciones financieras que dieron origen, toda vez que en la propuestas de todos incluirían un interés de un tiempo que no aplicara más las que pudieran resultar.
6	Respuestas del 1 de diciembre de 2016 Pregunta no 11 de Arrendal presentada el 6 de octubre 2016 TEC	<p>No hay requisito o características pres establecidos, cada concursante deberá desarrollar su propuesta técnica, incluyendo en las mismas las características y fichas técnicas de lo que proponga.</p> <p>Lo que si deberá incluir es un sistema de tele peaje compatible con el sistema que se tiene en San Diego California y un sistema manual con efectivo o tarjeta de crédito para los que no tengan tele peaje.</p> <p>1.- ¿Cuál es el sistema y sus características que se tiene en San Diego</p> <p>2.- el tipo de TAG que manejan y protocolos</p> <p>3.- Como se obtendrá la lista de TAG validos de San Diego que podrán cruzar en esta vía</p> <p>4.- Como se realizara el proceso de cobro del peaje</p>	Precisamente la dependencia convocante hace mención que el sistema de tele peaje deberá ser compatible con el sistema de San Diego, por lo que las empresas concursantes deberán investigar las características que ocupen y considerar si el sistema final tendrá algún costo adicional al que habían considerado inicialmente.
7	Respuestas del 1 de diciembre de 2016 Pregunta no 12 de Arrendal presentada el 6 de octubre 2016 TEC	<p>Si deberá considerarse la implementación de un sistema ITS coordinado con una central que SCT establecerá en las inmediaciones del cruce fronterizo a San Isidro. También deberá incluir una pantalla gigante para transmisión de información sobre el cruce de garitas y tiempo de traslado en cada uno de los acceso al periférico</p> <p>Zapata-Doble Piso. También deberá instalarse un sistema de video vigilancia con una cámara por acceso en cada sentido, una en cada caseta de cobro y una en cada bajada al cruce fronterizo, un total de 6 cámaras, además contemplar lo indicado en el apéndice 5 "aspectos Técnicos pag, 13 y 147</p> <p>1.- ¿Distancia al centro de control de la SCT y las dimensiones del cuarto de control?</p> <p>2.- Dimensiones y características de la pantalla "Gigante"</p> <p>3.- ¿se omitirán las cámaras del tramo?</p>	La distancia puede ser de algunos kilómetros, considerar un enlace tipo internet en el cual no incide la distancia, las dimensiones del cuarto de control cada quien las propondrá, considerar baño y oficina, la pantalla gigante debe ser mínimo de 2.4x4.8 m alta definición, para exteriores, especificaciones según SCT/NOM. Las cámaras de alta definición para exteriores especificaciones SCT/NOM, y por ultimo no se omitirán las cámaras.



	4.- ¿qué tipo de cámaras?	
--	---------------------------	--

PREGUNTAS ENTREGADAS POR LA EMPRESA PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A.B. DE C.V., DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016.

PREGUNTA NO.	REFERENCIA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Bases de Concurso Anexo G ECO	En la hoja "Formato 1 capex" la celda D48 (total costo directo construcción), está sumando de las celdas de la columna D del renglón 25 al 47, sin embargo, la celda D25 (capex) ya es la suma de los renglones 26 al 44, por lo cual está duplicando gastos. Solicitamos adecuar el formato.	Se atiende su petición en circular del 16 de diciembre del 2016 en la cual se menciona que se hace entrega del nuevo anexo G.
2	Bases de Concurso Anexo G ECO	Lo descrito en la pregunta anterior también afecta en la misma hoja al cálculo del total de supervisión de los conceptos y de depósitos en garantía de la columna D ya que éstos que se calculan con base en la celda D48. Solicitamos adecuar el formato.	Se atiende su petición en circular del 16 de diciembre del 2016 en la cual se menciona que se hace entrega del nuevo anexo G.
3	Bases de Concurso Anexo G ECO	En la hoja "Formato 1 capex" en los rubros otros conceptos: celdas D57 y D58 sólo consideran la suma hasta el mes 15 y no todo el periodo de inversión (es decir, suman hasta la columna T y es hasta la AO). Solicitamos adecuar el formato.	Se atiende su petición en circular del 16 de diciembre del 2016 en la cual se menciona que se hace entrega del nuevo anexo G.
4	Bases de Concurso Anexo G ECO	En la hoja "Formato 1 capex" y derivado de las preguntas anteriores, el costo del iva también se ve afectado en la columna D, así como el monto total de la inversión sin intereses. Solicitamos adecuar el formato.	Se atiende su petición en circular del 16 de diciembre del 2016 en la cual se menciona que se hace entrega del nuevo anexo G.
5	Bases de Concurso Anexo G ECO	En el "Formato 2 U&F" los conceptos de sistemas, its, y gastos varios que se observan en el "Formato 1 capex" dentro del concepto costo de construcción, no aparecen reflejados, por lo que no se consideran estos gastos para el cálculo de las aportaciones de capital y financiamiento. Lo mismo pasa con los conceptos de supervisión y gestión, armado app, trámites y permisos. Solicitamos adecuar los formatos.	Se atiende su petición en circular del 16 de diciembre del 2016 en la cual se menciona que se hace entrega del nuevo anexo G.
6	Bases de Concurso Anexo G ECO	En el "Formato 2 U&F" en el renglón 31 que corresponde a intereses préstamo senior, únicamente en el mes cero la celda está bien referenciada a la hoja "Formato 3 credbancPI", todas las demás están mal referenciadas, ya que marcan celdas que están en blanco y no corresponden a intereses. Esto	Se atiende su petición en circular del 16 de diciembre del 2016 en la cual se menciona que se hace entrega del nuevo anexo G.



		<p>hace que el monto de financiamiento en el renglón de financiamiento no corresponda al que debe ser.</p> <p>Solicitamos adecuar los formatos.</p>	
7	Bases de Concurso Anexo G ECO	<p>En el "Formato 2 U&F" el renglón de iva no coincide con lo presentado en el "Formato 1 capex", ya que en el formato 2 únicamente considera iva para parte de la construcción y depósitos en garantía, mientras que en el formato 1 lo considera para todos los rubros.</p> <p>Solicitamos adecuar los formatos.</p>	Se atiende su petición en circular del 16 de diciembre del 2016 en la cual se menciona que se hace entrega del nuevo anexo G.
8	Bases de Concurso Anexo G ECO	<p>En la hoja de "Formato 2 U&F" se considera que el iva se paga al 100% con el financiamiento sin embargo en la hoja de datos se solicita poner el % de iva que se paga con capital de riesgo, siendo que esta celda no está referenciada a la hoja del formato 2. De igual manera ponen la opción de meses para recuperar iva y en el formato 2 esto ya está fijo (amortización con devolución de iva) y no se relaciona a la hoja de datos.</p> <p>Solicitamos adecuar los formatos.</p>	Se atiende su petición en circular del 16 de diciembre del 2016 en la cual se menciona que se hace entrega del nuevo anexo G.
9	Bases de Concurso Anexo G ECO	<p>En el "Formato 2 U&F" para el cálculo de la disposición del financiamiento se considera el financiamiento de la línea de crédito (es decir los intereses generados durante el periodo de inversión). Sin embargo, en la hoja del "Formato 3 credbancPI" el saldo de capital final (celda J28) que se utiliza para el cálculo de la T1C, le suma a las disposiciones del formato 2 (que ya incluyen el monto necesario para que los intereses generados sean pagados a la institución bancaria con cargo a dicha disposición) los intereses generados, haciendo que el monto total del financiamiento sea mayor al que debería.</p> <p>Solicitamos adecuar los formatos.</p>	Se atiende su petición en circular del 16 de diciembre del 2016 en la cual se menciona que se hace entrega del nuevo anexo G.
10	Bases de Concurso Anexo G ECO	<p>En el "Formato 3 credbancPI" en la columna de capital final, del renglón 30 al 66 la fórmula realiza la suma del acumulado de las disposiciones y únicamente le suma el interés del periodo en cuestión sin acumular por lo que el total presentado en la celda J28 no sería igual al saldo final acumulado de la celda J66.</p> <p>Solicitamos hacer congruente y adecuar el formato de acuerdo a los cambios que se realicen derivados de la pregunta anterior.</p>	Se atiende su petición en circular del 16 de diciembre del 2016 en la cual se menciona que se hace entrega del nuevo anexo G.



11	Bases de Concurso Anexo G ECO	Solicitamos que la T1AF del "Formato 9 Afectaciones" sea actualizada con base en la inflación ya que su cálculo se realiza con base en una TIR Real.	Se hace del conocimiento de todos los concursantes que la tarifa T1 AF se actualiza mensualmente con el INPC.
----	-------------------------------	--	---

PREGUNTAS ENTREGADAS POR LA EMPRESA COINTER CONCESIONES MEXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

PREGUNTA NO.	REFERENCIA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, página 05, punto 1 Garantías	Favor de confirmar que la asignación presupuestal multianual de SIDUE a la que refiere el punto en cuestión, no es una garantía, sino la fuente de pago primaria de la contraprestación a la que se obligaría la entidad contratante. Favor de confirmar asimismo que, tal como se menciona que en caso de requerir garantías adicionales para poder conseguir el financiamiento del proyecto se definirán con el concursante ganador en el proceso del cierre financiero la o las garantías suficientes que asegure la obtención de dicho financiamiento, se puede considerar que las actividades necesarias para generar una estructura de garantías satisfactoria para las entidades financieras será una condición precedente para establecer válido el contrato APP.	Es parcialmente correcta su entendimiento, precisando que las garantías adicionales que menciona en su pregunta no serán condicionadas para la validación del contrato de APP, toda vez estas en caso de ser necesarias por el banco que determine el concursante ganador, serán analizadas y se determinara lo procedente
2	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, Página 05, pregunta 15, Pago	Favor de confirmar que el pago será de forma mensual, ya que la Entidad Contratante menciona que la cláusula quedaría: "El pago integrado será pagadero por la Entidad Contratante al Desarrollador trimestralmente de forma mensual y por periodos vencidos"	Se confirma que el pago de la contraprestación será de manera mensual.
3	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, página 06, Pregunta 9, Plazo del CAPP	Favor de confirmar nuestro entendimiento de que en caso de que se presenten retrasos en la obtención del derecho de vía, el plazo del CAPP se ajustará a la fecha de inicio de operaciones para que se cumplan los 27 años de operación, conservación, y mantenimiento, toda vez que como se menciona, la obtención de los derechos de vía será responsabilidad de la entidad contratante	Se informa que el derecho de vía, si bien es cierto es responsable la entidad contratante, el concursante que resulte ganador es obligado solidario de coadyuvar en todo lo necesario para cumplir con la liberación del derecho de vía de cada uno, debiendo apoyar con todos los elementos técnicos, jurídicos y financieros para esto, por lo que se llevaran a cabo las modificaciones al contrato para cumplir con el 100% de la liberación del derecho de vía, durante el periodo establecido en las bases del concurso, en las respuestas a las preguntas que se hicieron y a los circulares respectivos.
4	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, página 08, Pregunta 18, Fondo Especial de Indemnización	Favor de confirmar que el fondo especial para indemnizar a los afectados, mismo que asciende a una cantidad de \$150'000,000.00 M.N.; será el importe máximo al que tendrá	Se aclara que será el importe establecido en las bases del concurso para que todos los concursantes participen en igualdad de condiciones, dicho importe incluye el



		que hacer frente el Concursante Ganador por concepto de los pagos de Derecho de Vía del Proyecto, junto con los estudios técnicos, (integración de fichas de afectación) necesarios y jurídicos; incluyendo al personal necesario para su realización.	pago por todos los derechos de vía que sean necesarios, así como los trabajos técnicos-jurídicos-financieros que deba realizar la SIDUE a través de cualquier instancia del gobierno del estado de baja california, precisando que en caso que este monto al final exista una variación en aumento o reducción, se hará de común acuerdo con el desarrollador el procedimiento de ajuste que corresponda.
5	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, página 15, pregunta 16, Garantías	<p>Favor de confirmar que existe una aprobación de una asignación presupuestal multianual de SIDUE para el pago de la contraprestación del proyecto, y que, tal y como indica el artículo 85 de la ley de APP para el estado de Baja California: "En el Presupuesto de Egresos del Estado se incluirá anualmente las partidas necesarias para el pago de las contraprestaciones resultantes de los que se hayan aprobado y celebrado en los términos de esta Ley. El Congreso del Estado aprobará dichas partidas durante todos los años en los que se encuentren vigentes los Contratos de Asociación Público Privada. Los pagos que deban realizarse resultantes de dichos Contratos se considerarán por el Ente Contratante preferentes respecto de otro tipo de compromisos de gasto corriente."</p> <p>Esto con el objetivo de aclarar las respuestas relacionadas a este tema en la circular del 1 de diciembre, puesto que, independientemente de que se presente el presupuesto anualmente al congreso para su aprobación, existe una obligación que impide que dicha aprobación sea rechazada, dándole así el carácter de multianualidad y otorgándole prelación respecto al gasto corriente que se someta para dicho ejercicio.</p>	Se ratifica de conformidad a lo establecido en la ley de APPBC, en su artículo 38, se cuenta con la aprobación presupuestaria por parte de la secretaria de planeación y finanzas del estado, que es el primer instrumento financiero para el proyecto, adicional a este será a partir del ejercicio fiscal que corresponda cubrir la contraprestación, se contara con la documentación a que se hace referencia en el primer párrafo de su pregunta. Como complemento se informa que a más tardar el 31 de diciembre de 2016, se publicara en el periódico oficial del estado de baja california, el decreto con el cual se cumple con la ley de disciplina financiera.
6	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, página 16, Pregunta 17, Capital de Riesgo	<p>La definición de "costo de proyecto" entregada en la junta de aclaraciones número 5 incluye tanto el Monto Total de la Inversión como los costos de operación, mantenimiento y conservación así como los financiamientos, supervisión, Gastos para establecer los Fideicomisos, costo de indemnizaciones, trámites, licencias y cualquier otro necesario para ejecutar el objeto del concurso.</p> <p>No obstante, la cláusula tercera del apéndice 3 "Proyecto de Contrato" define el Capital Riesgo como un porcentaje de las Necesidades Totales del proyecto durante la fase de Diseño,</p>	Se informa que el porcentaje mínimo de capital de riesgo es del 20%, y que cada concursante propondrá el que así lo determine en coordinación con el banco que lo apoye.



		<p>Construcción y un año siguiente a la finalización de la Construcción.</p> <p>Adicionalmente, en el "Anexo 1. Términos Definidos" se define el concepto "Necesidades Totales de Fondos" como sigue: "el importe de fondos o financiación total requerida para llevar a cabo el total de las inversiones que exige la prestación de los Servicios, incluidos costos asociados a cualesquiera actividades necesarias para la puesta en marcha definitiva del Proyecto, hasta la aceptación definitiva, como son costos de trámites de creación de la sociedad del Desarrollador, gastos financieros durante el Diseño o Construcción, y cualesquiera otros costos en los que sea necesario incurrir con anterioridad a la Fecha de Inicio."</p> <p>Favor de confirmar que, -en efecto- el Capital de Riesgo mínimo será establecido conforme a un porcentaje de las Necesidades Totales de Fondos antes de la Fecha de Inicio de Operación y Mantenimiento.</p>	
7	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, página 20, Pregunta 29, Penalidades	Favor de confirmar que la penalidad del 2.5% del atraso que presente el programa de ejecución de obra computable cada mes en caso de que sea imputable exclusivamente al Desarrollador, se eliminará de las bases.	No se elimina, pero la penalidad se reintegrara total o parcialmente en caso de recuperar el atraso presentado con anterioridad.
8	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, página 20, Pregunta 29, Penalidades	Favor de confirmar sobre cual tarifa se aplicarán las penalidades para definir las fallas y baja calidad en la operación y mantenimiento de la vía	Se informa que la tarifa donde se aplicara las penalidades será en la t2, que es la correspondiente a operación, conservación y mantenimiento.
9	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, página 20, Pregunta 31, Capital de Riesgo	Favor de confirmar que el importe máximo del Capital de Riesgo estará condicionado a las condiciones exigidas por las entidades financiadoras al momento del cierre de la financiación del proyecto, pudiendo incluso superar al máximo establecido.	Se hace del conocimiento de los concursantes que el mínimo de capital de riesgo que deberá contemplarse para el proyecto es del 20%, sin que exista un límite superior, debiendo tomar en cuenta que el WACC se calificara en la evaluación de la propuesta técnica.
10	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, página 24, Pregunta 49, Tarifas	Se solicita amablemente a esta dependencia que se considere actualizar las tarifas T1 y T1af por la inflación, toda vez que el espíritu de transferencia de riesgos al desarrollador para la obtención de un retorno financiero, contempla riesgos que el desarrollador sea capaz de mitigar o hacer frente. El estándar federal y mundial en contratos de APP es que los gobiernos tomen el riesgo de inflación y otros riesgos macroeconómicos sobre los cuales el desarrollador no tiene influencia.	Se hace del conocimiento de los concursantes que las tarifa T1 y T1AF será actualizada con el INPC.



		Asimismo, se pide considerar a esta dependencia estimar que una tarifa fija sin ajustes de inflación con amortizaciones de tipo hipotecario, resulta en que las tarifas y por ende la contraprestación serán en general más altas para poder incluir el impacto de la inflación en los retornos de los participantes; Se somete a consideración el caso de que el beneficio social es mayor cuando se inicia con una contraprestación menor y se ajusta paulatinamente con la inflación. Asimismo, hace comparables las propuestas entre diferentes desarrolladores, pues implica que la contraprestación inicial y sus tasas de retorno implícitas se hagan en términos reales. Como beneficio adicional, se transparenta al presupuesto de egresos y por ende al contribuyente, el pago en términos reales, ya que el monto de inflación anual es público, a través del Banco de México y el ajuste se supedita a dicha publicación.	
11	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, página 25, Pregunta 54, Garantía de Pago	Se solicita amablemente a esta dependencia confirmar que entre las garantías que se tienen contempladas establecer para cumplir con la obligación de pago que esa H. Dependencia estaría dispuesta a negociar con la finalidad de colaborar en el logro del financiamiento del Proyecto se incluye el establecimiento de fuentes alternas de pago que involucren la afectación de flujos procedentes del cobro del impuesto sobre nóminas a nivel estatal.	Se definirán con el concursante ganador en el proceso del cierre financiero, la o las garantías suficientes que asegure la obtención del financiamiento.
12	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, página 25, Pregunta 54, Garantía de Pago	Se solicita amablemente a esta dependencia aclarar qué tipo de garantías se establecerán para cumplir con la obligación de pago, y confirmar que únicamente se considerarán como tales, aquellas consideradas como aceptables y suficientes para la Institución o Instituciones de Crédito que otorguen el financiamiento del Proyecto.	Las garantías para hacer cumplir las obligaciones de pago serán definidas con el concursante ganador, las cuales serán aceptables y suficientes para la Institución o Instituciones de Crédito que otorguen el financiamiento del Proyecto
13	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, página 25, Pregunta 54, Garantía de Pago	Favor de confirmar que en caso de que el Desarrollador no pueda obtener el financiamiento derivado de la no obtención de las garantías adicionales a las que se refiere el punto en cuestión, no será considerado como una causa de incumplimiento del contrato imputable al Desarrollador.	Es obligación del concursante ganador, obtener el cierre financiero del proyecto, por lo que la SIDUE a través de gobierno del estado de baja california, coadyuvara para apoyar al desarrollador. Precizando que no se incluye garantía alguna por participaciones federales. Así mismo no será causal de incumplimiento del contrato imputable al desarrollador ni al ente contratante.
14	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, página 25, Pregunta 54, Garantía de Pago	Favor de confirmar que la asignación presupuestal multianual de la contraprestación a la que se refiere el punto en cuestión, no es una garantía	La garantía que se tiene contemplada es la asignación presupuestal multianual de SIDUE para el pago de esta contraprestación, en caso de

		de pago, sino la contraprestación misma.	requerir garantías adicionales para poder conseguir el financiamiento del proyecto, se definirán con el concursante ganador en el proceso del cierre financiero la o las garantías suficientes que asegure la obtención de dicho financiamiento.
15	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, página 26, Pregunta 55, Derechos de Cobro	Favor de confirmar que se puede realizar la cesión de los derechos de cobro al Fideicomiso de Administración a la que refiere el punto en cuestión, a fin de que se realice el pago a la Institución o Instituciones de Crédito que otorguen el financiamiento del Proyecto.	Se confirma su entendimiento.
16	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, página 33, Pregunta 43, Garantías	Favor de confirmar nuestro entendimiento de que no se elimina el Fondo de Reserva, toda vez que éste se sigue incluyendo en el último Proyecto de Contrato compartido por la SIDUE.	De acuerdo a la definición del fondo de reserva según el anexo i, se refiere a la garantía que deberá presentar el desarrollador para ejecutar la obra. Efectivamente no se elimina.
17	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, página 52, Pregunta 39, Tarifas	Favor de modificar a que "si los ingresos son mayores a la contraprestación, la diferencia será íntegra (100%) para SIDUE", sea "50% para SIDUE, y 50% para el Desarrollador".	Se confirma que si los ingresos son mayores a la contraprestación, la diferencia será íntegra (100%) para SIDUE.
18	Proyecto de Contrato. Cláusula 5ª, punto 2 Garantías	Favor de confirmar que la fuente de pago y el mecanismo para el Fondo de Reserva para el Proyecto APP establecido en este numeral deberá ser el equivalente a 3 meses de la contraprestación mensual que se contrate.	No existe un fondo de reserva con esas características, el fondo de reserva contemplado en el modelo de contrato se define en el anexo i y se estipula en la cláusula cuarta punto 2.
19	Circular de fecha 01 de diciembre de 2016, página 6, pregunta 8 Autorizaciones	Favor de confirmar que, si bien el Desarrollador está obligado a tramitar las licencias y autorizaciones necesarias para el Proyecto, éste no puede tener acceso a una autorización a nivel internacional, por lo que deberá incluirse como causal de rescisión por causas no imputables al Desarrollador el no otorgamiento de permisos y licencias por parte de las autoridades que hayan sido tramitados conforme a las leyes vigentes; en particular la no objeción de la CILA.	Efectivamente el desarrollador está obligado a tramitar todas las autorizaciones necesarias a nivel nacional, incluyendo la de la comisión internacional de límites y aguas, dependiente de la secretaria de relaciones exteriores.

1.2- ACLARACIONES A LAS RESPUESTAS A PREGUNTAS ENTREGADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE INVERSIÓN EN JUNTAS DE ACLARACIONES O CIRCULARES PASADAS (QUEDANDO SIN EFECTO LAS RESPUESTAS DADAS ANTERIORMENTE).

PREGUNTA NO.	REFERENCIA	RESPUESTA
1	Con respecto a la respuesta a la pregunta no. 29 presentada por Promotora y Operadora de Infraestructura S.A.B. de C.V. de fecha 12 de octubre de 2016, se modifica para quedar la respuesta de la manera siguiente:	Se informa que cada concursante deberá presentar dentro del formato financiero o fuera de este una cedula de cálculo donde se incluya todas y cada una de las actividades a realizar por separado en la partida de operación y por otra parte en la partida de mantenimiento,

		precisando que en cada cedula deberá incluir el desarrollo de cada actividad con los importes propuestos.
2	Con respecto a la respuesta a la pregunta no. 7 presentada por la empresa Cointer Concesiones México, S.A. de C.V., de fecha 07 de octubre de 2016 se modifica para quedar la respuesta de la manera siguiente:	Deberá entregarse para la evaluación de la capacidad técnica, (i) listado de TODAS las obras terminadas en los 6 años previos a la publicación de la convocatoria de manera individual o conjunta de cada uno de los miembros de la sociedad y (ii) las obras en proceso, realizadas de manera individual o conjunta de cada uno de los miembros de la sociedad, ambos listados se presentará de acuerdo al formato descrito como ANEXO H, adicional a esto y fuera del ANEXO H, debe de entregarse (i) currículos del personal responsable del diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento, de trabajos similares o afines a los estipulados; (ii) carta firmada por cada uno del personal propuesto como responsable donde se comprometa a unirse al equipo de trabajo como responsable del área que corresponda en caso de que el consorcio resultare ganador, (iii) acreditar la AUSENCIA DE ANTECEDENTES de afectación de garantías por vicios ocultos o de mala calidad de los trabajos en un lapso no mayor a 5 años mediante Carta bajo protesta de decir verdad de no tener afectadas las garantías por vicios ocultos o de mala calidad de los trabajos en un lapso no mayor a 5 años, de cada uno de los miembros del consorcio.

2.-MODIFICACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO, SUS APENDICES Y ANEXOS POR PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INVERSIÓN:

SE INFORMA A TODOS LOS PARTICIPANTES LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LAS BASES DE CONCURSO, ASI COMO SUS ANEXOS Y APENDICES:

DE LAS BASES DE CONCURSO.		
NO.	REFERENCIA	MODIFICACION Y ENTREGA POR PARTES DE LAS BASES
1	NUMERAL I.1.7 DE LAS BASES DE CONCURSO	SE HACE ENTREGA DE REDACCION DEL NUMERAL I.1.7 DE LAS BASES DE CONCURSO.
2	NUMERAL III.7.1.1 DE LAS BASES DE CONCURSO	SE HACE ENTREGA DE REDACCION DEL NUMERAL III.7.1.1 DE LAS BASES DE CONCURSO.
3	NUMERAL III.7.1.2 DE LAS BASES DE CONCURSO	SE HACE ENTREGA DE REDACCION DEL NUMERAL III.7.1.2 DE LAS BASES DE CONCURSO.
4	NUMERAL III.7.4 DE LAS BASES DE CONCURSO	SE HACE ENTREGA DE REDACCION DEL NUMERAL III.7.4 DE LAS BASES DE CONCURSO.

ADICIONAL A LAS MODIFICACIONES, SE HACE ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DE LOS ANEXOS A LAS BASES DE CONCURSO.		
No.	REFERENCIA	MODIFICACION Y ENTREGA COMPLETA DE ANEXO
1	ANEXO G	SE HACE ENTREGA DE NUEVO FORMATO FINANCIERO, ANEXO G.

2	ANEXO T	SE HACE ENTREGA DE NUEVO FORMATO DE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON CARTA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, ANEXO T.
3	ANEXO S	SE HACE ENTREGA DE NUEVO FORMATO DE VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE EL CONCURSANTE ENTREGUE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ANEXO S.

DE LOS APENDICES DE LAS BASES DE CONCURSO.		
No.	REFERENCIA	MODIFICACION Y ENTREGA COMPLETA DE APENDICE
1	APENDICE 5	SE HACE ENTREGA DE NUEVO APENDICE 5, ASPECTOS TÉCNICOS Y LOS FORMATOS I AL V QUE LOS CONTIENE, EL CUAL REEMPLAZA AL APENDICE 5 ENTREGADO EN ANTERIORES JUNTAS DE ACLARACIONES.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, LOS CONCURSANTES, DEBERAN OMITIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SEÑALADO COMO:

- **ANEXO G**, FORMATOS FINANCIEROS;
- **ANEXO T**, CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON CARTA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS;
- **ANEXO S**, FORMATO DE VERIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE EL CONCURSANTE ENTREGUE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES; Y
- **APENDICE 5**, ASPECTOS TÉCNICOS, ASI COMO LOS FORMATOS DEL I AL V QUE LOS CONTIENE.

QUE SE HAYAN ENTREGADO EN ALGUNA JUNTA DE ACLARACIÓN O CIRCULAR, SIENDO ESTE ULTIMO COMO LA VERSIÓN FINAL PARA LA PRSENTACIÓN DE SUS PROPUESTAS.

POR TODO LO ANTERIOR, LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, DA RESPUESTA A LA TOTALIDAD DE LAS PREGUNTAS RECIBIDAS A LA FECHA, PARA LO CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO A TODOS LOS CONCURSANTES MEDIANTE EL PRESENTE CIRCULAR, ACEPTANDO QUE CON LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA e-Compr@sBC, ES SUFICIENTE PARA PODER DESCARGAR Y VER EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS RECIBIDAS Y LAS MODIFICACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO, SUS APENDICES Y ANEXOS. POR LO QUE SE DA POR ACEPTADO Y SE RECONOCE POR LOS CONCURSANTES QUE SE RECIBIO EN TIEMPO Y FORMA ESTE CIRCULAR.


